

OFORD.: N°5269

Antecedentes .: 1) Su solicitud de aprobación de reforma

de estatutos presentada con fecha

26.12.2016.

2) Oficio Ord. N°597 de 09.01.2017 que devuelve antecedentes presentados.3) Su presentación de 31.01.2017 que

reingresa escritura y acompaña antecedentes complementarios.

Materia: Reitera observación y formula

requerimiento.

SGD.: N°2017020032665

Santiago, 17 de Febrero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS AV. LA DEHESA 1844 OF. 801 PISO 8 EDIFICIO NUEVA LA DEHESA

TORRE NORTE - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a su presentación del antecedente 3), mediante la cual reingresa su solicitud de aprobación de la modificación de estatutos de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.046 y presenta antecedentes complementarios a fin de dar cumplimiento a lo instruído en el Oficio Ordinario N° 597, en cuanto a cumplir con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N°18.046, cumplo con señalar lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento al Titulo XVI de la Ley N°18.046, esa sociedad remitió antecedentes que acreditan que los accionistas se reunieron en junta extraordinaria a fin de ratificar las operaciones con partes relacionadas, no obstante, no consta en los antecedentes remitidos que se haya dado cabal cumplimiento a las disposiciones del Título XVI de la Ley N°18.046, en especial a lo prescrito en el N°5 del artículo 147.

En vista de lo anteriormente expuesto, previo a que esta Superintendencia pueda otorgar la aprobación solicitada, esa sociedad deberá acreditar el cabal cumplimiento de las disposiciones del Título XVI de la Ley N°18.046.

No obstante lo expuesto y del análisis de la información proporcionada por esa sociedad, ha sido posible constatar que esa administradora general de fondos se encuentra en incumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales contenida en el artículo

1 de 2 17-02-2017 16:57

primero de la Ley N°20.712, y que a su vez, no lo ha informado a esta Superintendencia en los términos prescritos por el artículo 10 de dicha ley.

En consecuencia, y sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar este Servicio, se instruye a esa sociedad a dar cumplimiento al referido artículo 10, dentro del plazo que se señala más adelante, indicando la fecha exacta en que se produjo el incumplimiento, a efectos de que esta Superintendencia pueda otorgar la prórroga a que se refiere dicho artículo.

JAG/DCFP WF 677153

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 20/02/2017

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20175269694319KsAdvIDOYglzzfNMdbBFFMdAZcXHru

2 de 2 17-02-2017 16:57